

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD CURARREHUE

DECRETO EXENTO N° 1086

CURARREHUE, 06.08.2018

VISTOS

1. El Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y la Municipalidad de Curarrehue.

2. El Decreto Exento N°1609, del 06.12.2016, asunción de funciones Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

3. La Res. N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

D E C R E T O

1. Apruébase el Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad de Chile-Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y la Municipalidad de Curarrehue.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

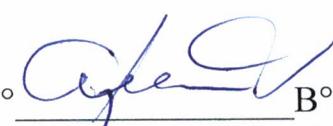

MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE
SECRETARIO MUNICIPAL
GLORIA URIBE ANCAMIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE
ALCALDE
ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

APB/YTF/rcj

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- Depto. de Salud
- U. de Control Interno
- Depto. De Personal

Vº  Bº
CONTROL INTERNO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y
FARMACÉUTICAS

Y

MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, CESFAM, Rut. N°69.252.400-4, representada para estos efectos por su Alcalde don ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA, cédula nacional de identidad N°10.372.496-1, Chileno, ambos domiciliados en Avda. Estadio N°550, Comuna de Curarrehue, en adelante “Municipalidad de Curarrehue-CESFAM” o el “Servicio” y la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del

Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, el CESFAM es un centro de salud, dependiente de la Municipalidad de Curarrehue.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Municipalidad de Curarrehue-CESFAM, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: Para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se requiere que éstos realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

SEGUNDO: El presente Convenio operará cuando la Facultad remita a la Municipalidad de Curarrehue-CESFAM, vía carta certificada al domicilio de ésta, un listado con los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva. La Municipalidad de Curarrehue-CESFAM, mediante carta certificada al domicilio de la Facultad, entregará su aceptación formal de las actividades propuestas por la Unidad Académica, así como también de los estudiantes que realizarán las actividades individualizadas.

El Servicio se reserva el derecho de objetar alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s).

Por otra parte, la Facultad se reserva el derecho de aplicar el Artículo Segundo, párrafo primero, en cualquier período del año calendario.

TERCERO: Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación Institucional, se desarrollarán en el CESFAM del Servicio.

La Facultad y el Servicio entenderán por cada una de las actividades, descritas lo estipulado para cada una de ellas en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y, Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, que se anexarán al presente Convenio.

El Servicio se compromete a respetar íntegramente la regulación jurídica vigente sobre prácticas profesionales, en el caso de esta actividad.

CUARTO: La seguridad del paciente es una prioridad de la atención en salud, actividad cada vez más compleja, que involucra riesgos y en la que no existe un sistema capaz de garantizar la ausencia total de eventos adversos, ya que se trata de una función en la que se combinan factores inherentes al sistema con participación de acciones humanas. Las partes concuerdan en que la participación de estudiantes en el proceso asistencial no debe constituirse en un factor de riesgo adicional para los pacientes.

Por ello se comprometen, a velar en todo momento por los derechos del paciente y de sus familiares, tanto en la calidad de la atención como en el servicio prestado. De esta forma, se deberá tener especial atención en que la actividad asistencial y el cuidado del paciente deben preceder la actividad docente, siendo el paciente y/o sus padres/tutores debidamente informados acerca de procedimientos que se realicen en el marco de la relación asistencial - docente, obteniendo un consentimiento/asesamiento informado de los mismos, cuando lo amerite. Así mismo se comprometen a orientar sus esfuerzos hacia una atención humanizada, la prevención de riesgos sanitarios y la detección y corrección temprana de la ocurrencia de eventos adversos.

Los usuarios del servicio tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión que realiza la Facultad:

- a) Ser informado desde su primer contacto con el establecimiento, que en éste se desarrollan actividades docentes y de investigación, en qué ámbitos y con qué instituciones.
- b) A que se le solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza. En este caso el documento deberá ser conjunto del Servicio y de la Facultad.
- c) A que académicos y estudiantes cuenten con identificación que muestre su nombre, nivel académico o curso al cual pertenecen y la Universidad y Facultad al que se adscriben. El usuario podrá negarse a ser atendido por académicos y estudiantes, sin expresión de causa.
- d) A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso salud enfermedad.

QUINTO: La Facultad se compromete a entregar una rebaja arancelaria del 30% para un Programa de Postítulo o una beca completa para un Curso de Postítulo, que sea dictado en forma efectiva por la Facultad, a un funcionario del Servicio en la siguiente relación:

1 cupo estudiante para práctica prolongada en el servicio.	30% de rebaja de arancel para un Programa de Postítulo o una beca completa para un Curso de Postítulo para 1 funcionario
--	--

La cantidad de rebajas de arancel o becas entregadas, serán equivalentes a la cantidad de cupos que sean asignados por el Servicio para que los estudiantes de la Facultad realicen prácticas prolongadas (6 meses).

En el caso de las prácticas voluntarias, tutoriales u otras, los cupos deberán agruparse hasta ser equivalentes a una práctica prolongada (6 meses), para que se les asigne 1 cupo para rebaja de arancel o beca.

El Servicio deberá definir a quiénes hará beneficiarios de estos cupos, debiendo respaldarlos durante la postulación con una carta firmada por la autoridad superior del Servicio o a quien ésta designe para tales fines.

SEXTO: El Servicio no cobrará valor alguno a la Universidad por recibir a los estudiantes en las actividades que se individualizan en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMO: El Servicio se hace responsable de las acciones que realice el estudiante en el contexto de las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, no existiendo responsabilidad alguna de la Facultad en este ámbito.

En este sentido se deja constancia que la Facultad realizará un control académico de las actividades desarrolladas por los estudiantes, desde la misma Corporación, pudiendo supervisar en terreno la ejecución de éstas.

OCTAVO: El estudiante, practicante o pasante, ante cualquier falta grave durante su desempeño en las dependencias del Servicio quedará sujeto a las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Jurisdicción disciplinaria de los Estudiantes, contemplado en el Decreto Universitario Exento N°8307 de 1993, el cual se anexa al presente convenio.

El Servicio deberá comunicar con la mayor celeridad posible a la Facultad cualquier falta que ameritara la aplicación de la normativa declarada en el primer párrafo de la presente cláusula.

NOVENO: El Servicio declara conocer el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que se anexa al presente instrumento.

DÉCIMO: La Universidad declara que los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, se encuentran bajo la cobertura del Seguro Escolar, en base a las consideraciones y excepciones establecidas en la reglamentación jurídica vigente.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de Curarrehue-CESFAM reconoce en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, una destacada y extensa trayectoria en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y transferencia del conocimiento en las ciencias farmacéuticas, químicas, bioquímicas y de los alimentos, relevando el saber hacer de sus académicos, estudiantes y personal de colaboración.

Es así como dentro del marco de las actividades que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria en el cumplimiento de las acciones asociadas al presente instrumento, se reconoce expresamente una contraprestación de parte de los académicos, estudiantes y personal de colaboración de la Facultad, a nombre de ésta, considerando que la intervención que se realice tendrá un directo beneficio en la gestión integral de la profesional.

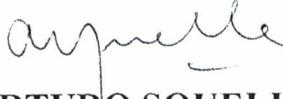
DUODÉCIMO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio este instrumento. No obstante, la Universidad o el Servicio se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

TRIGÉSIMO: La personería de don ABEL PAINEFILO BARRIGA, para representar al Servicio consta en el Decreto Exento N°1.609, del 06 de diciembre de 2016.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto TRA Nro. 309/350 del año 2018 , en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.



El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder.


JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO

Decano
Facultad de Ciencias Químicas y
Farmacéuticas
Universidad de Chile


ABEL RUBÉN PÁINFILO BARRIGA

ALCALDE


V. C. V. V°
CONTROL INTERNO


YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE